



AJUNTAMENT DE BENISSA

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA SOBRE APROBACION DEL CONVENIO REGULADOR DE LA "COMUNITAT D'USUARIS BENISSA-SENIJA" PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Por medio del presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana se publica el texto íntegro del **CONVENIO REGULADOR DE LA "COMUNITAT D'USUARIS BENISSA-SENIJA" PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE** aprobado por los plenos de los Ayuntamientos de Benissa (4.10.16) y Senija (6.10.2016) que seguidamente se transcribe:

CONVENIO REGULADOR DE LA "COMUNITAT D'USUARIS BENISSA-SENIJA" PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Preliminar.

Los Ayuntamientos de Benissa y Senija, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25. 2 b) 26. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 81 y s.s. del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 198 y s.s. del Real Decreto 849/86 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico acuerdan constituir una COMUNITAT D'USUARIS para la prestación del servicio de captación desde origen, y conducción hasta depósitos generales o estaciones de potabilización, de recursos hídricos, para lo que aprueban el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 203 del RD 849/86, dado que son únicamente dos los partícipes de la comunidad.

Los representantes de ambos Ayuntamientos formulan la siguiente declaración:

<< DECLARACIÓ DE BONES INTENCIONS EN LES RELACIONS DE LA COMUNITAT D'USUARIS D'AIGÜES BENISSA SENIJA

Ara quan la comunitat d'usuaris d'aigües Benissa - Senija és una realitat amb l'aprovació dels estatuts que regiran el seu futur, és el moment també de deixar constància de la cordialitat i el treball ben fet que han tingut les negociacions entre els representants de les dues poblacions veïnes. Aquest nou marc regulat per regles estatutàries i que des d'aquest mateix moment és una realitat, ha d'anar acompanyat, independentment dels membres que conformen les corporacions dels dos municipis, d'un acord en les negociacions que a partir d'avui hauran de tenir lloc sempre dins d'un clima de consens i bones maneres per a satisfer les necessitats hídriques que els nostres municipis puguen necessitar en els temps de futur. >>

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Ayuntamiento de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965 730 058. Fax:



AJUNTAMENT DE BENISSA

Art. 1.- Naturaleza i composición.

1.1.- La COMUNITAT D'USUARIS

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Aguas y 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico la Comunitat d'usuaris tiene el carácter de Corporación de Derecho Público adscrita al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

La Comunitat d'usuaris realiza, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración. Realizará la gestión de la captación en origen y posterior conducción de los recursos hídricos hasta los contadores generales de entrada a los depósitos generales de potabilización de los dos municipios.

1.2.- Está constituida por los Ayuntamientos de Senija y Benissa.

Art. 2.- Duración, denominación y domicilio.

Se constituye por tiempo indefinido, y se denominará "COMUNITAT D'USUARIS BENISSA-SENIJA" PARA LA GESTION EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"

El domicilió será el del Ayuntamiento de Benissa.

Art. 3.- Objeto.

1.- La obtención de la concesión de aguas para abastecimiento de los municipios que integran la comunidad atendiendo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2.- La extracción y/o captación de aguas y la gestión de la red en alta para el abastecimiento de las dos poblaciones. Comprende el alumbramiento y la conducción de recursos hídricos, y el mantenimiento y conservación de las instalaciones desde el origen hasta la entrada en los contadores generales de cada municipio.

3- Podrán integrarse en la COMUNITAT D'USUARIS otras entidades locales siempre que su finalidad sea de la misma naturaleza, previa tramitación de la correspondiente modificación de características de la concesión otorgada.

Capítulo II. Bienes, derechos y obligaciones.

Art. 4.- La concesión.

1.- La concesión de agua para abastecimiento de la población que se solicite al organismo de cuenca será única y conjunta para las dos poblaciones, aunque se determinarán por separado los recursos hídricos necesarios para cada población que tendrán como base el planeamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud o de sus modificaciones y en el caso de que los volúmenes máximos a fijar en la concesión sean inferiores a las necesidades del planeamiento vigente serán reducidos

Ayuntamiento de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965 730 058. Fax:



AJUNTAMENT DE BENISSA

proporcionalmente.

2.- Cualquier modificación de los planeamientos de cada municipio que supongan incrementar los recursos hídricos y conlleve un incremento de los caudales concesionales, la COMUNITAT D'USUARIS deberá tramitar la modificación de la concesión correspondiente.

3.- Las nuevas adscripciones de bienes, derechos y obligaciones a la COMUNITAT D'USUARIS, supondrán la modificación de los estatutos en lo que respecta a su artículo 5 a los efectos de identificar y tener en cuenta en la elaboración de los presupuestos la procedencia de las aportaciones.

Art. 5. Bienes cuyo uso se adscribe a la COMUNITAT D'USUARIS.

5.1.- Pozo Manuel Torres

Parcela Pozo Manuel Torres (Pozo nº 1) de 831 m², propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa. Inscrita en el tomo 525, libro 14, de Pego, folio 22, finca 1.362, inscrip. 2º. Es la parcela 252, del polígono 4, del catastro de rústica del término municipal de Benigembla. Adquirida mediante compra a don Vicente Rey Prieto, mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 15 de diciembre de 1.977.

En ella existen las siguientes instalaciones:

Pozo entubado de 210 mts de profundidad.

Centro de transformación de 250 KVA

2 Bombas Pleuger de 230 CV

Variador Frecuencia

Estación Telemando

1 Contador de 250 mm.

Tubería de impulsión de 250 mm.

Parcela de la arqueta de rotura Pozo Manuel Torres (Pozo nº 1) de 25 m. propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa, inscrita en el tomo 520, libro 14, de Pego, folio 22, finca 1.362, inscrip. 2ª. En la parcela 276, del polígono 4, del catastro de rústica del término municipal de Benigembla. Adquirida mediante compra a don Francisco Pérez Sendra, mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 17 de marzo de 1983.

5.2.- Pozo San Antonio

Parcela Pozo San Antonio (Pozo nº 3) de 2.493 m², propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa. Inscrita en el tomo 525, libro 14, de Pego, folio 19, finca 1.359, inscrip. 2ª. Es la parcela 309, del polígono 4, del catastro rústica del término municipal de Benigembla. Adquirida mediante compra a don Vicente Rey Prieto, mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 2 de marzo de 1.977.

En ella existen las siguientes instalaciones:

Pozo entubado de 217 mts. de profundidad.

Centro de transformación de 160 KVA.

2 Bombas Pleuger de 150 CV

Variador Frecuencia

Ayuntamiento de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965 730 058. Fax:



AJUNTAMENT DE BENISSA

Estación Telemando
1 Contador de 200 mm.
Tubería de impulsión de 200 mm.

Arqueta de rotura y parcela. Pozo Manuel Torres, San Antonio y Corralet, de 200 m², propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa. Inscrita en el tomo 520, Libro 14, de Pego, folio 19, finca 1.359, inscrip. 2^a. Es la parcela 372, del polígono 4, del catastro de rústica del término municipal de Benigembla. Adquirida mediante compra a don Juan Caselles Taverner, mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 19 de diciembre de 1977.

5.3.- Pozo Canor

Parcela Pozo Canor de 431,04 m², propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa, en virtud del acta de ocupación de los bienes y derechos sujetos a expediente de expropiación forzosa del Ayuntamiento de Benissa (DOGV núm. 537 de 2.03.1987), del terreno situado en la partida Canor, siendo parte de la parcela 210, del polígono 7 del catastro de rústica del término municipal de Benissa.

En ella existen las siguientes instalaciones:
Pozo entubado de 495 mts. de profundidad.
Centro de transformación de 160 KVA.
2 Bombas Pleuger de 100 CV
1 Contador de 200 mm
Tubería de impulsión de 300 mm.

5.4.- Pozo Corralet

Parcela del Pozo Corralet de 831 m²., propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de Benissa, según escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 2 de mayo de 1.991 de DISOLUCIÓN DE CONDOMINIO. Inscrita en el tomo 525, libro 14, de Pego, folio 120, finca 1.425, inscrip. 1^a y 2^a. Es la parcela 186, del polígono 4, del catastro de rústica del término municipal de Benigembla. Habiendo sido adquirida en su momento mediante compra a la entidad VEGAIBERICA, S.A., mediante escritura autorizada por el notario de Benissa, don Francisco Estela Sendra, el 23 de septiembre de 1.986.

En ella existen las siguientes instalaciones:
Pozo entubado de 230 mts. de profundidad.
Centro de transformación de 400 KVA
Línea de LAMT de 705 ml.
2 Bombas Pleuger de 300 CV
Vaciador Frecuencia
Estación Telemando
2 Contadores de 150 mm.
Tubería de impulsión de 200 mm. de fundición.

5.5.- Pozo Camí Sanet

Caseta del Centro de Transformación y centro de impulsión.
Centro de transformación de 630 KVA.
2 bombas Re-elevadoras Whorthington de 200 KW
Estación Telemando

Ayuntamiento de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965 730 058. Fax:



AJUNTAMENT DE BENISSA

1 Contador acumulación agua de 300 m³
Depósito acumulación agua de 300 m³
Tubería de impulsión de 300 mm
Arqueta de rotura Monte Siguiili.

5.6.- Conducciones desde pozos

Conducción de Benigembla a Depósitos Collao de 350 mm. de fibrocemento

1 Contador de 300 mm.

Conducción de Benigembla a Depósitos Collao de 700, 500 y 300 mm. de fundición.

1 Contador de 300 mm.

1 Contador de 500 mm.

Conducción de Arqueta Monte Siguiili (Benidoleig) a Depósitos Collao de 300 mm. de fibrocemento.

5.7.- Depósitos

Parcela ubicación Depósitos del Collao.

Depósito Salvador Ivars de 2.500 m³.

Depósito Ibiza de 5.000 m³.

Depósito Europa de 10.000 m³.

2 Contadores de 300 mm.

Estación Telemando.

Estación de Cloración automática del Collao.

Estación Telemando.

5.8.- Conducciones post-depósitos

Conducción de 300 mm de fundición que discurre desde los depósitos del Collao hasta el contador de agua a Senija ubicado en la partida Coma Roja, en el antiguo camino de Benissa a Jalón.

Conducción de 300 mm. de fibrocemento que discurre por la calle Escoto de Benissa, conducción de 230 mm. de fibrocemento que discurre por las calles Escoto y Vicent Andrés i Estelles de Benissa y la conducción de 200 mm. de fibrocemento que discurre por las calle Ibn-Al-Labbana, calle san Francisco, calle Senija y la avenida de la Constitución de Benissa, donde se ubica el contador.

5.9.- Nuevas adscripciones.

Las nuevas adscripciones de bienes, derechos, y obligaciones a la COMUNITAT D'USUARIS, supondrán la modificación de los estatutos en lo que respecta al Art. 5, a los efectos de una identificación exacta y a tener en cuenta la procedencia de las aportaciones.

Art. 6. Reversión de los bienes.

En el caso en que se produzca la disolución por cualquiera de los motivos que se prevén en el presente convenio o sus modificaciones, revertirán los bienes aportados a sus respectivos dueños en el estado en que se encuentren con todos sus bienes y accesorios.

Ayuntamiento de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965 730 058. Fax:



AJUNTAMENT DE BENISSA

Capítulo III. Órganos de gobierno y administración.

Art. 7. Representatividad y composición.

1.- Los órganos de gobierno de la COMUNITAT D'USUARIS serán representativos de ambos Ayuntamientos.

2.- El gobierno y la administración de la comunidad estarán a cargo de la Asamblea o Junta General, integrada por los representantes de ambos ayuntamientos. La Junta General ejercerá todas las competencias previstas en la legislación de aguas para los órganos colegiados de las comunidades de usuarios.

3.- La Junta elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario- Tesorero.

El Presidente es el representante legal de la Comunidad. La Presidencia deberá recaer en uno de los Alcaldes, pudiendo acordar la Junta general que se desempeñe por turno rotatorio.

En los casos de enfermedad o ausencia del presidente, será sustituido por el Vicepresidente.

Corresponde al Secretario extender y anotar en el libro de actas los acuerdos adoptados por la Asamblea General, con su firma y con la del Presidente; conservar y custodiar los libros y demás documentos, así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Asamblea General o su Presidente.

Art. 8.- La Junta General.

La Junta General estará integrada por:

- Los Alcaldes de los Municipios asociados
- Dos vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento de Benissa entre sus miembros.
- Un vocal designado por el Pleno del Ayuntamiento de Senija entre sus miembros.
- El Secretario.

En todo caso, la composición de la Junta mantendrá la representación proporcional a la población de los dos municipios.

Art. 9.- La Secretaría.

La Secretaría será designada por la Junta General y podrá recaer en cualquier funcionario/a suficientemente capacitado/a de los Ayuntamientos de Benissa y Senija.

Art. 10.- Resto de personal.

Ayuntamiento de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965 730 058. Fax:



AJUNTAMENT DE BENISSA

El resto de personal, que si fuera el caso se necesitara, será aportado por los municipios miembros de la COMUNITAT D'USUARIS y serán designados por el presidente según las necesidades de cada momento, pudiendo prestar servicios en jornada compartida o jornada completa.

Art. 11.- Renovación de la Junta General y resto de cargos.

La Junta General y resto de cargos se renovaran cuando se renueven los respectivos Ayuntamientos, y parcialmente, cuando alguno de los cargos representativos quede vacante por cualquier de las causas previstas para los miembros de las Corporaciones Municipales, o cuando los respectivos Ayuntamientos acuerden la sustitución de sus vocales.

Art. 12.- El Presidente.

1.- Corresponden al presidente/a de la COMUNITAT D'USUARIS las atribuciones establecidas en el artículo 221 del RDPH y las que seguidamente se detallan:

- Dirigir el gobierno y administración de la COMUNITAT D'USUARIS.
- Formar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta General y Junta de Gobierno y dirigir sus deliberaciones.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la COMUNITAT D'USUARIS.
- Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la COMUNITAT D'USUARIS.
- Actuar en nombre y representación de la COMUNITAT D'USUARIS.
- Proponer y solicitar cuantas actuaciones (obras, servicios e instalaciones) resulten necesarios para la prestación del servicio y solicitar subvenciones.
- Desempeñar la jefatura de personal de la COMUNITAT D'USUARIS.
- Dictar las disposiciones particulares que exija el cumplimiento de los acuerdos de la junta.
- Representar judicial y administrativamente de la COMUNITAT D'USUARIS con facultades para conferir mandatos a procuradores y letrados que representen y defiendan en los casos en que sea necesario.
- Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la COMUNITAT D'USUARIS
- Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde, para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

Art. 13.- Régimen de las Sesiones de la Junta General.

- 1.- La Junta General funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2.- La Junta celebra sesión ordinaria como mínimo cuatrimestralmente (los meses de enero, mayo y septiembre) y cuantas sesiones extraordinarias sean convocadas por su Presidente, por su propia iniciativa, a petición de una cuarta parte de los demás miembros.
- 3.- Los miembros de la Junta, podrán trasladar al Presidente, aquellos asuntos que consideren de interés para que se incluyan en el orden del día, de cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias a celebrar.



AJUNTAMENT DE BENISSA

4.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, y se aprobará en la misma o posterior sesión.

5.- En las sesiones ordinarias de la Junta, se aportará cuenta detallada de ingresos y gastos de ese periodo.

Art. 14. Convocatoria.

1.- Las sesiones de la Junta han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación, mediante citación personal en la que se hará constar el orden del día y el lugar de celebración.

2.- Para la válida constitución de la Junta se requiere la asistencia de un mínimo de tres de sus miembros donde se encuentren representados de los municipios de la COMUNITAT D'USUARIS. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

3.- Si en primera convocatoria no asistieran miembros de ambos ayuntamientos se deberá celebrar en segunda con independencia del quórum necesario establecido en el apartado anterior. La segunda convocatoria se entenderá efectuada automáticamente para su celebración a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Art. 15.- Acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Junta se adoptan, por regla general, por mayoría simple.

2.- Se requiere mayoría absoluta para la modificación del presente convenio y para la admisión de nuevos miembros.

En caso de empate, la votación se repetirá de nuevo 48 horas después.

Si persiste el empate, la cuestión se someterá a arbitraje, según lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.

Capítulo IV. La Hacienda de la COMUNITAT D'USUARIS y Régimen económico.

Art. 16.- Recursos económicos.

La Hacienda de la COMUNITAT D'USUARIS está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la COMUNITAT D'USUARIS.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones ordinarias de los Municipios miembros. Se determinan en función de los costes de gestión, mantenimiento y conservación del abastecimiento en alta y del consumo en cada uno de los municipios, medido en los contadores de salida de los depósitos reguladores, y ponderada por porcentaje en salida de pozos salvo que no coste la información, en cuyo caso, se realizarán en función de la población oficial de cada Municipio.
- f) Las aportaciones extraordinarias de los Municipios miembros, correspondientes a gastos de inversión. Se determinarán de la misma forma que las aportaciones ordinarias, en función del consumo.
- g) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las COMUNIDADES DE USUARIOS por disposiciones legales que se dicten.

Art. 17.- Presupuesto.

- 1.- La COMUNITAT D'USUARIS aprobará anualmente un presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.
- 2.- El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
- 3.- Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Art. 18.- Aportaciones.

- 1.- Se establece la gestión directa del abastecimiento en alta.
- 2.- La liquidación de las aportaciones, se realizará bimestralmente en base a la aportación aprobada y prevista en el presupuesto.
- 3.- En la sesión ordinaria del Pleno a celebrar en el mes de enero se practicará la liquidación definitiva del año anterior, en base a los gastos del abastecimiento en alta y del consumo. Si la liquidación es positiva se abonará en el mes siguiente y si es negativa se compensará.

Capítulo V. Modificación, incorporación, separación, disolución y liquidación.

Art. 19.- Modificación.

La modificación de este convenio se ajustará al mismo procedimiento y requisitos exigidos que su aprobación.

Art. 20.- Incorporación.

Se podrán incorporar nuevos municipios a la COMUNITAT D'USUARIS siempre y cuando sus intereses, objeto y fines sean comunes y compatibles. A tal fin, presentarán solicitud escrita formulada por Acuerdo Plenario.

Adoptado el acuerdo de integración por la Junta general se dará traslado al Organismo



AJUNTAMENT DE BENISSA

de cuenca para la tramitación de los correspondientes expedientes de modificación del convenio y de las características de la concesión otorgada.

Art. 21.- Separación y disolución.

1.- La separación voluntaria de la COMUNITAT D'USUARIS de cualquiera de los municipios requerirá que, por cambio de las circunstancias fácticas y existencia de nuevas concesiones otorgadas, los municipios, dispongan de recursos hídricos suficientes para el abastecimiento de agua potable.

2.- La COMUNITAT D'USUARIS quedará disuelta, en cualquiera de los supuestos del artículo 214 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

3.- También quedará disuelta cuando lo acuerde el Pleno mediante acuerdo que deberá ser ratificado por los plenos de los Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, y en la COMUNITAT D'USUARIS, el quórum se computará en voto ponderado.

Art. 22.- Liquidación.

Al acordarse la disolución se determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de cuantos bienes puedan pertenecer a la COMUNITAT D'USUARIS y respecto de los bienes previstos en el artículo 5 o de cuantos otros pudieran adscribirse se procederá en los términos previstos en el mismo. Los bienes cedidos en uso, revertirán automáticamente a sus titulares.

Disposición Final Primera.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Disposición Final Segunda.

En lo no previsto por el presente convenio, resultará de aplicación lo establecido en la legislación aplicable vigente en materia de Régimen Local, legislación reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Fdo:
Alcalde de Benissa

Fdo:
Alcalde de Senija"

Firmado en Benissa, en la fecha de firma electrónica que aparece al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
JUAN BTA. ROSELLÓ TENT

Ayuntamiento de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965 730 058. Fax: